



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

# DISPOSICIÓN N° 0 540

BUENOS AIRES, 16 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-015486-16-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A., solicita la cancelación de la forma farmacéutica SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL de la especialidad medicinal denominada ISOPTO CARPINA 1% / PILOCARPINA CLORHIDRATO, bajo el Certificado inscripto en el Registro de Especialidades medicinales (REM) N° 33.191.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 0540

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cancélase la forma farmacéutica SOLUCIÓN OFTÁLMICA ESTÉRIL de la especialidad medicinal denominada ISOPTO CARPINA 1% / PILOCARPINA CLORHIDRATO, bajo el Certificado inscripto en el Registro de Especialidades medicinales (REM) N° 33.191, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463., propiedad de la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-015486-16-7

DISPOSICIÓN N°

0540

fes

  
Dr. ROBERTO LEIDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.